



Dirección Nacional de Medicamentos
 República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_ 2019_080

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las ocho horas del día diecisiete del presente mes y año; correspondiente al expediente referencia SAIP_ 2019_080, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

- “1. copia de contratos y/o facturas del gasto en publicidad. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.**
- 2. Monto del gasto semanal en publicidad, desagregar en un cuadro de excel: radio, televisión, redes sociales, publicidad exterior (carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.**
- 3. Gasto diario por pauta publicitaria. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.”**

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, como una entidad autónoma de derecho y de utilidad pública, de carácter técnico, de duración indefinida, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario; el cual será la autoridad competente para la aplicación de la Ley de Medicamentos.
- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. El artículo 70 LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Con base a lo anterior, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2019_080, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Financiera y Unidad de Promoción, Publicidad y Comunicaciones de esta Dirección, las cuales mediante memorándum referencia No. UACI 054 2019 KA y DNM-PUB-124-2019, respectivamente comunicaron:

//

1. Conforme a la petición No. 1 remitimos copia de las facturas que amparan el gasto efectuado en publicidad durante el mes de junio 2019. Anexo denominado: DIGITALIZACION SAIP 2019 080 (3) Facturas

PROVEEDOR	No. DE FACTURA
INDESI, S.A. DE C.V. (CANAL 19)	2384
INDESI, S.A. DE C.V. (CANAL 21)	2385
YSU TV CANAL CUATRO S.A. DE C.V.	129
CANAL 35, S.A. DE C.V.	113
CANAL DOS, S.A. DE C.V.	242
TECNOVISION, S.A. DE C.V.	26

2. Conforme a la petición 2 y 3, remitimos cuadro en el cual se detalla el gasto efectuado por la DNM, tanto diariamente, como semanalmente durante el mes de junio 2019. Aclarando que la institución no ha efectuado gastos durante los meses de julio, agosto y septiembre (hasta el día 15) de 2019. Así mismo, se hace notar que todo lo efectuado en el mes de junio se realizó por Televisión. Anexo denominado: SAIP 2019 080 (1) Reporte

Le informo que desde que las actuales autoridades asumieron la administración de esta institución en el mes de julio del presente año, no se ha contratado ningún servicio de pauta publicitaria. Cabe destacar que la administración anterior contrató servicios de pauta en medios de comunicación que venció en junio de este año, dicha pauta fue sobre programas educativos sobre uso racional de medicamentos, que de acuerdo al artículo 18 inciso final de la Ley de Medicamentos es competencia de esta Dirección, el cual establece: "Las administraciones públicas sanitarias realizarán programas de educación sanitaria sobre medicamentos dirigidos al público en general impulsando actuaciones que favorezcan un mejor conocimiento de los medicamentos para mejorar el cumplimiento terapéutico, evitar los riesgos derivados de un uso incorrecto y concientizar a los ciudadanos del valor económico del medicamento".

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento al principio de máxima publicidad por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- CONCÉDASE** acceso a información solicitada
- ENTRÉGUENSE** la información solicitada mediante esta resolución y anexos relacionados en correo electrónico éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo


 Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
 Oficial de Información

